



# Asamblea General

Distr. limitada  
24 de septiembre de 2012  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

21º período de sesiones

Tema 5 de la agenda

Órganos y mecanismos de derechos humanos

**Congo, Cuba, Djibouti, Ecuador, Guatemala, Nicaragua\*, Palestina\*, Sri Lanka\*, Sudáfrica\*, Venezuela (República Bolivariana de)\*: proyecto de resolución**

### **21/... Promoción de los derechos humanos de los agricultores y de otras personas que trabajan en las zonas rurales**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Recordando* las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 13/4, de 24 de marzo de 2010, y 16/27, de 25 de marzo de 2011,

*Decidido* a fomentar el estricto respeto de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

*Alarmado* por el hecho de que el 80% de las personas que padecen hambre en el mundo viven en zonas rurales, que el 50% son pequeños propietarios y agricultores tradicionales y que estas personas son especialmente vulnerables a la inseguridad alimentaria,

*Tomando nota* del proyecto de declaración sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, preparado por el Comité Asesor y presentado al Consejo de Derechos Humanos<sup>1</sup>,

1. *Decide* establecer un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de negociar, finalizar y presentar al Consejo de Derechos Humanos un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, sobre la base del proyecto presentado por el Comité Asesor y sin prejuzgar las posibles opiniones y propuestas pertinentes del pasado, el presente o el futuro;

2. *Decide también* que el grupo de trabajo celebre su primer período de sesiones durante cinco días laborables en 2013, antes del 23º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos;

---

\* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

<sup>1</sup> A/HRC/19/75, anexo.

3. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcione al grupo de trabajo la asistencia humana, técnica y financiera necesaria para el cumplimiento de su mandato;
  4. *Pide* al Presidente del Consejo de Derechos Humanos que invite al Relator del grupo de redacción del proyecto de declaración del Comité Asesor a participar en el primer período de sesiones del grupo de trabajo;
  5. *Invita* a los Estados, la sociedad civil y todos los interesados pertinentes a contribuir activa y constructivamente a la labor del grupo de trabajo;
  6. *Pide* al grupo de trabajo que presente un informe al Consejo de Derechos Humanos sobre los progresos realizados a este respecto para examinarlo en su 26° período de sesiones.
-